

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea.

Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 9

Por este Gobierno Civil ha sido concedida autorización a la Alcaldía de Arbeteta para que desde el día 18 del actual al día 10 de Marzo próximo, pueda colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 15 de Enero de 1954. 171

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 3

*De interés para los avicultores de la provincia*

Se convoca a los avicultores de esta provincia que posean granjas con una población superior a 500 aves y cuya explotación no se realice en régimen extensivo, aprovechando los subproductos de la economía casera, a una reunión que tendrá lugar el próximo jueves, día 21, a las once de la mañana, en el Salón de actos de la Cámara Oficial Sindical Agraria, con la siguiente finalidad:

- Formar en dicho acto el censo de granjas avícolas.
- Designar la «Comisión de adquisiciones que deberá estar integrada por tres avicultores designados libremente por los mismos y que será la encargada de la gestión, pago y recepción y distribución de los piensos que les adjudicará directamente la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.
- Formar el presupuesto de necesidades para el

primer semestre del año actual de cebada, avena, maíz y harina de pescado.

Guadalajara 15 de Enero de 1954.

El Delegado Provincial,

Miguel Moscardó Guzmán.

Circular núm. 4

*Bancos en que puede ingresarse el canon de 0'50 pesetas en kilogramo de aceite*

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto que el canon de 0'50 pesetas en kilogramo sobre los aceites de la campaña 1953-54 que estableció en el artículo 34 de la Circular número 6-53, pueda ser ingresado en cualquiera de los Bancos existentes en esta capital en la cuenta que en cada uno de ellos figura abierta bajo la denominación de «Fondo de Regulación de Aceites y Grasa», quedando en este sentido rectificado el párrafo 2.º, artículo 22 de nuestra Circular número 38.

Lo que se hace público para general conocimiento, Guadalajara 13 de Enero de 1954.

El Delegado Provincial,

Miguel Moscardó Guzmán.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*Rectificación de errores materiales observados en el Decreto de 18 de diciembre de 1953 por el que se aprueban las normas por las que se desarrolla provisionalmente la Ley de 3 de diciembre de 1953.*

Como consecuencia de varios errores observados en el Decreto de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres por el que se aprueban las normas por las que se desarrolla provisionalmente la Ley de Bases de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se rectifican los artículos afectados en la forma que a continuación se indica:

Art. 14. Apartado n).—Dice: «prestaciones en la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria, concedidas por la Ley de 26 de septiembre de 1941». Debe



decir: Apartado n).—«participación en la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria, concedida por la Ley de 26 de septiembre de 1941; ñ) prestación personal y de transportes; o) recursos especiales tradicionales y extraordinarios.»

Art. 21. Párrafo 2.º—Dice: «Serán aplicables las exenciones absolutas, perpetuas, temporales o parciales que rigen en la propia Contribución.» Debe decir: Párrafo 2.º: «Serán aplicables las exenciones absolutas, perpetuas, temporales, totales o parciales que rigen en la propia Contribución.»

Art. 24. Párrafo 1.º—Dice: «El sistema de administración directa se realizará previa la confección por el Ayuntamiento del padrón de la riqueza urbana, donde aparecerán relacionadas todas las fincas sujetas al arbitrio, con el detalle necesario para determinar el sitio en que están emplazadas, propietario, domicilio de éste o de su administrador, líquido imponible que tienen asignadas en la Contribución territorial y cuota anual y trimestral que deban satisfacer por el arbitrio.» Debe decir: Párrafo 1.º: «El sistema de administración directa se realizará previa la confección por el Ayuntamiento del padrón de la riqueza urbana, donde aparecerán relacionadas todas las fincas sujetas al arbitrio, con el detalle necesario para determinar el sitio en que están emplazadas, propietario, domicilio de éste o de su administrador, líquido imponible que tienen asignadas en la Contribución territorial, tipo de imposición y cuota anual y trimestral que deban satisfacer por el arbitrio.»

Art. 46. Párrafo 3.º—Dice: «Contra el acuerdo de la Diputación podrá recurrirse ante el Gobernador Civil, cuya decisión es inapelable.» Debe decir: «3.º Contra el acuerdo de la Diputación podrá recurrirse ante el Gobernador Civil, cuya decisión será inapelable.»

Art. 56. Párrafo 2.º—Dice: «No obstante, para evitar la doble imputación, las Diputaciones, en las respectivas Ordenanzas, regularán la forma de la desgravación, bien devolviendo las cuotas abonadas por la materia prima, ya deduciendo el valor de ésta del que sirva de base al gravamen sobre el producto transformado o mediante otro procedimiento que asegure aquella finalidad.» Debe decir: «2.º No obstante, para evitar la doble imposición, las Diputaciones, en las respectivas Ordenanzas, regularán la forma de la desgravación, bien devolviendo las cuotas abonadas por la materia prima, ya deduciendo el valor de ésta del que sirva de base al gravamen sobre el producto transformado o mediante otro procedimiento que asegure aquella finalidad.»

Art. 60. Dice: «Las Diputaciones, al acordar la imposición del arbitrio, elevarán la solicitud al Ministerio de la Gobernación, acompañada de los documentos y justificantes siguientes.» Debe decir: «Las Diputaciones, al acordar la imposición del arbitrio, elevarán solicitud al Ministerio de la Gobernación, acompañada de los documentos y justificantes siguientes.»

Art. 68. Párrafo 2.º—Dice: «Se entender que una Compañía o sociedades ejerce en la provincia cuando en ella tenga su domicilio, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, depósitos, almacenes, tiendas, establecimientos, sucursales, agencias o representaciones autorizadas para contratar en nombre y por cuenta de la empresa.» Debe decir: «2.º Se entenderá que una Compañía o sociedad ejerce en la provincia, cuando en ella tenga su domicilio, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, depósitos, almacenes, tiendas, establecimientos, sucursales, agencias o representaciones autorizadas para contratar en nombre y por cuenta de la empresa.»

Disposición transitoria segunda.—Dice: «Los Fondos de Corporaciones locales y de Compensación Provincial y los demás ingresos que desaparecen con el sistema establecido en la Ley de 3 de diciembre de 1953 y en este Decreto, serán liquidados en su integridad a favor de las Corporaciones que resultaren beneficiadas, con arreglo a las normas reglamentarias aplicables hasta la fecha de entrada en vigor de dichas disposiciones.» Debe decir: «Los Fondos de Corporaciones Locales y de

Compensación Provincial y los demás ingresos que desaparecen con el sistema establecido en la Ley de 3 de diciembre de 1953 y en este Decreto serán liquidados en su integridad a favor de las Corporaciones que resultaren beneficiadas, con arreglo a las normas reglamentarias aplicables hasta la fechas de entrada en vigor de dichas disposiciones.»

## AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los señores suscriptores al **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia y público en general, que a partir del día 1.º de Enero del año 1954, han comenzado a regir las nuevas tarifas que a continuación se expresan, como consecuencia de la modificación de la Ordenanza correspondiente aprobada por la Excm. Diputación provincial e ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, cuya modificación fué publicada en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia número 116 de 26 de Septiembre de 1953:

### SUSCRIPCION

Año.....	100 pesetas
Semestre .....	60 »
Trimestre.....	40 »

### ANUNCIOS Y VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Por línea o fracción de línea que ocupe cada anuncio o documento que se inserte .....	2'50 ptas.
Por cada ejemplar suelto que se venda del mes corriente.....	1'00 »
De meses anteriores.....	1'50 »

Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Asimismo se recuerda a todos los suscriptores a este **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, que el pago de las suscripciones debe hacerse **NECESARIAMENTE POR ANTICIPADO**, por lo que se recomienda que antes de 1.º de Febrero próximo remitan el importe de 100'15 pesetas correspondiente a la suscripción del año 1954, a fin de evitar su baja, rogando a todos aquellos señores suscriptores que no les interese continuar con la del año actual 1954, deberán comunicarlo antes de 1.º de Febrero próximo, pues en otro caso serán considerados como suscriptores y les será reclamado el descubier to que pudiera resultar en la forma que determina el artículo 14 de la Ordenanza de este **BOLETIN**.

LA ADMINISTRACION.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

### Tarifas para suministro de energía eléctrica a Irueste

Empresa: Ntra. Sra. de la O., de Irueste.

Cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto de 23 de Diciembre de 1952 y disposiciones complementarias y con efectos desde primero de Enero del año actual, la Empresa «Ntra. Sra. de la O.», de Irueste, podrá aplicar a sus abonados la tarifa I, tanto alzado, así como la tarifa de alquiler de limitadores de las «Tarifas Tope Unificadas» que establece dicha disposición

y que para conocimiento general fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de Abril del pasado año.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 8 de Enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 168  
(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

## Confederación Hidrográfica del Tajo

### EXPROPIACIONES

#### ANUNCIO

*Expropiación de varias fincas afectadas por las obras de la variante de carretera de Masegoso a Sacedón, trozo III, pantano de Entrepeñas*

Por Decreto de 12 de Marzo de 1942, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del mismo mes y año, se declararon de urgente ejecución las obras expresadas a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, cuyo procedimiento de urgencia está previsto en la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Practicadas las actuaciones preliminares se ha señalado por la Dirección de esta Confederación la fecha del 19 de Febrero de 1954, a las diez de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, cuya relación de propietarios se expresa a continuación:

#### *Término municipal de Pareja*

N.º de la finca	PROPIETARIOS	Polígono	Parcelas
1	Isidro López del Río	16-17	186
2	Francisco Ruiz Bautista	16-17	185 a
3	Leandra García Chavarria	16-17	184
4	Herederos de José Rebollo	16-17	182
5	Matea Santos Palomar	13	578
6	Celedonio Daga Pontonero	13	585
7	Damián Gil Santos	16-17	176
8	Mariano Vaquero Duro	16-17	180
9	Lucía Santos Palomar	16-17	179
10	Margarita Rebollo García	16-17	178
11	Petra Encijo Ortiz	16-17	177
12	Mauricio Vindel Pareja	16-17	170
13	Esperanza Santos Palomar	16-17	172
14	José Esteban Gil	13	587
16	Victoriano Palomino Molina	26	53
17	Pedro Redruejo Palomino	26	55
18	Teodoro Roda Roda	26	57
19	Hilario Palomino García	26	58
20	Jacinta Serrano Hermosilla	25	5
20'	Pedro Herraiz Culebra	25	33
21	Francisca García Herraiz	25	32-1
21'	Aurora García Herraiz	25	32
22	Mariano Hermosilla Gallardo	26	67
23	Tiburcia Herraiz Culebra	25	31
24	Guillermo de la Sierra Serrano	25	36
25	Carmelo García Alcalá	25	39
26	Guillermo de la Sierra Serrano	25	38
27	Jerónimo Peiró Lerín	25	37
28	Carmelo García Alcalá		
29	Hros. Juan Julián Peiró Lerín	24	12
29'	Mariano Lerín del Río	24	14
30	Gabriel Fuentes	25	29
31	Mariano Hermosilla Gallardo	33	2-3
32	Pablo Alvaro Lerín	23	4

33	Emilia Guevara Rajas	30	35
34	Dolores Alcolea Gusano	30	34
35	Gabriel Torralba Tierraseca		
36	Herederos de Alejo Hemosilla		
37	Dolores Alcalá Gusano		
38	Herederos de Julián Ortiz	18	2
39	Sebastián Redruejo Morales		
40	Bernardo Pastor Franco		
41	Ayuntamiento de Pareja	33	79-80
42	Gregorio López Roda	18	40 a
43	Fructuoso Ortiz Dabón	33	81-82
44	Mariano Peiró Lerín	33	78
45	Jacinto Torralba Peña	33	77
46	Ayuntamiento de Pareja	33	123
57	Fulgencio de Abril Expósito		
48	Gabriel Torralba Tierraseca		
49	Pantaleón Escamilla Alvaro	33	222-23
50	Manuela Redruejo Alvaro	33	89-90
51	Lucio Guevara Fuente	18	120
52	Mariano Lerín del Río	18	934
53	Apolonio Expósito	33	119
54	Justa Guevara Ramos	33	116-117
55	Vicente Redruejo López	18	187
56	Justa Guevara Ramos	18	188
57	Basilio Alvaro Gusano	18	358
58	Dorotea López del Río	18	359
59	María Rodríguez Roda	18	360
60	Fructuoso Ortiz Dabón	18	845
61	Román Gil López	18	846-1
62	Francisco Gil López	18	846
63	Julián Mazarío Serrano	34	36
64	Amparo Fuentes Pedrosa	20	7-2
65	Tomás Vindel Daga	33	224
66	Ayuntamiento de Pareja	18	903
67	Hros. de Victoriana Camarero	33	146
68	Hros. Nicolás Alonso Puertas		
69	Víctor Aranguren González	18	773
70	Francisco Gil López	20	76

Dichas diligencias tendrán lugar en las fincas de referencia por el orden antes expresado, sitas en el término municipal mencionado, debiendo advertir a los propietarios, así como a los representantes en quienes deleguen y autoridades municipales que por disposición legal hayan de concurrir al acto de referencia, que deberán personarse en dichas fincas en el día y hora indicados y que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 4.º de la citada Ley.

Asimismo se advierte a los propietarios afectados por la expropiación que pueden personarse en sus respectivas fincas en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación acompañados de Perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Madrid, 8 de Enero de 1954.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 107

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

*Anuncio relativo a la adquisición de materiales para el alumbrado de la plaza de José Antonio*

Aprobados por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 2 del corriente, los pliegos de condiciones para la adquisición por concurso de materiales para el alumbrado de la plaza de José Antonio, se exponen al público, por el plazo de ocho días, en las oficinas de Secretaría, a los efectos de posibles reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artícu-

lo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Guadalajara 12 de Enero de 1954.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 144

*Anuncio relativo a las obras de reforma y pavimentación de la plaza de José Antonio*

Aprobados por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 2 del corriente, los pliegos de condiciones para las obras por subasta de reforma y pavimentación de la plaza de José Antonio, se exponen al público, por el plazo de ocho días, en las oficinas de Secretaría, a los efectos de posibles reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Guadalajara 12 de Enero de 1954.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 145

*Anuncio de exposición al público de las ordenanzas de exacciones municipales*

Aprobadas por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 del actual, las indicadas ordenanzas fiscales, que estarán en vigor desde que sean sancionadas por la Superioridad hasta que se acuerde modificarlas, se hace saber que las mismas, con los antecedentes oportunos, se hallan expuestas al público en la Secretaría general de este Excmo. Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual, contado desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán cuantas reclamaciones hagan los interesados legítimos contra dichos documentos, debiendo presentarlas en esta Entidad e ir dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, todo de conformidad con el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Guadalajara 11 de Enero de 1954.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 146

*Anuncio sobre aprobación de presupuestos*

Aprobados por este Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 del actual, sus presupuestos ordinario y especial del Servicio Municipalizado de Aguas, correspondientes al presente año de 1954, así como las Bases para la aplicación y desarrollo del primero, por un importe de 4.290.000 pesetas y de 200.000 pesetas, respectivamente, se hace saber que los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría general de esta Corporación, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, contados desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por quienes tengan personalidad para interponerlas, a tenor del artículo 656 de la Ley de Régimen Local, siempre que sean fundadas en alguna de las causas a que se refiere el artículo 657 de dicho Cuerpo legal.

Guadalajara 12 de Enero de 1954.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 147

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 23 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de pavimentación y reforma del vestíbulo, escalera, etcétera de esta Casa Consistorial.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales y otra de la Casa Maldonado, y que el importe de esta última pase como crédito reconocido al próximo año.

Conceder varias sepulturas perpetuas.

Conceder varias licencias para realizar determinadas obras.

Autorizar a los señores Marín y Sánchez para que puedan dedicar al servicio público en esta ciudad sus automóviles VA-1796 y CA-2859, respectivamente.

Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para que realice gestiones encaminadas a la adquisición del solar de la Plaza de Toros de esta ciudad.

Interesar a la Compañía Telefónica Nacional coloque los motores situados en los sótanos de su Central, en el más breve plazo, en condiciones adecuadas para que no produzcan las vibraciones que actualmente molestan a los vecinos.

Conceder al señor Retuerta licencia para abrir una chapistería en la calle de la Mina, número 3, y a don José Pradillo Moratilla la necesaria para instalar un horno continuo para cal en una finca de su propiedad, sita en la senda de la Zapatera, ambas en las condiciones fijadas.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1953.—El Secretario, Salvador Cañas.

*Comisión Municipal Permanente*

Sesión ordinaria del día 31 de Diciembre de 1953

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos fué aprobado.

Guadalajara 34 de Diciembre de 1953.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 43

SIGUENZA

Por este Ayuntamiento ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta pública para aprovechamiento de jugos resinosos del «Monte Pinar», número 229, de los propios de este Municipio, durante el año actual de 1954.

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público, durante el plazo de ocho días, el citado pliego de condiciones, para que puedan presentarse reclamaciones dentro del expresado plazo, las que serán resueltas por esta Corporación.

El mencionado documento podrá examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Siguenza 12 de Enero de 1954.—El Alcalde, Gerardo Riosalido. 106

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

COGOLLUDO

Se encuentran expuestos al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para 1954.

Las ordenanzas de nueva creación siguientes: Recargo del 25 por 100 en la contribución industrial y del comercio.

Arbitrio del 17'20 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la contribución urbana.

Arbitrio del 8 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la contribución Rústica y Pecuaria; y

La rectificación del padrón de habitantes.

Cogolludo 13 de Enero de 1954.—El Alcalde, Mariano Núñez. 155

(Derechos de inserción, 37'00 ptas.)

MARANCHON

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las ordenanzas que regulan los ar-

bitrios sobre riqueza urbana, rústica y pecuaria y el diez por ciento sobre el de la riqueza provincial para el año actual, por quince días, para oír reclamaciones.

Maranchón 11 de Enero de 1954.—El Alcalde, Juan Atance. 78

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

### HUERMECES DEL CERRO

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada por el mismo el día 8 del actual, ha acordado, al amparo de la Ley de 3 de Diciembre de 1953 y del Decreto de 18 del mismo mes, establecer y con efectos retroactivos al día primero del mes actual, los tipos máximos del 25 por 100 en la contribución industrial, 8'96 por 100 en rústica, 17'20 por 100 en urbana y 10 por 100 de la recaudación provincial; el primero quedará establecido sobre cuota del Tesoro, el segundo y tercero sobre el líquido imponible y el cuarto sobre su recaudación, siempre que este último grave sobre el término municipal.

Igualmente se acordó que los tres primeros impuestos sean acumulados a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes interesados, los que podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días, pasados los mismos y sin haber hecho reclamación, se considerarán conformes y sin derecho alguno a posteriores reclamaciones.

Huérmedes del Cerro 11 de Enero de 1954.—El Alcalde, Dionisio García. 97

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

### ANGUITA

#### Subasta de aprovechamientos resineros

Por acuerdos del Ayuntamiento de mi presidencia y previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, teniendo en cuenta las normas dictadas por el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, Ordenes de los Ministerios de Industria y Agricultura de 16 y 31 del mismo mes y año, sobre división territorial de comarcas para enajenación de aprovechamientos resineros, se anuncia al público la subasta del aprovechamiento de jugos resineros de 48.000 pinos en resinación durante la actual campaña de 1954, en el «Monte Pinar», de los propios de este Ayuntamiento, número 225 A del Catálogo, con una producción sujeta por entalladura de 1,800 kilogramos y un total de 86.400 kilogramos, bajo el tipo mínimo de licitación de ciento setenta y tres mil doscientas ochenta pesetas (173.280) más presupuestos de gastos formulados con arreglo a las disposiciones vigentes por el Distrito Forestal y Ayuntamiento.

La duración del contrato será de un año, debiendo ingresar el importe de la subasta antes de finalizar la campaña resinera.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables y hora de oficina hasta el acto de la subasta.

El depósito provisional que habrá de consignarse para tomar parte en la misma será de ocho mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas (8.664), importe del 5 por 100 del tipo de licitación, y el que resulte adjudicatario habrá de constituir la fianza definitiva exigida por la Jefatura del Distrito Forestal.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta, que quedará cerrado el plazo.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte días, también hábiles, de la inserción del presente anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia, en las Casas Consistoriales, bajo mi Presidencia efectiva o delegada y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

A los efectos de lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que el Ayuntamiento está debidamente autorizado para la celebración de esta subasta.

Para tomar parte en la misma, los licitadores habrán de reunir las condiciones exigidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de Enero de 1953, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 39 y estar provistos del certificado de industrial resinero.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, a las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos que sean diez días, también hábiles, de la celebración de la primera, y los pliegos se presentarán hasta las doce horas del día anterior a la celebración de esta segunda subasta, teniendo presente que a la misma podrán concurrir todos los que posean el certificado de industrial resinero, cualquiera que sea la comarca que en él tenga asignada.

Anguita 9 de Enero de 1954.—El Alcalde, Bautista Ruiz. 66

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con certificado de industrial resinero, expedido en ..., con el número ..., fecha ..., enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el aprovechamiento de los jugos resineros en el «Monte Pinar», de los propios de ese Ayuntamiento, número 225 A del Catálogo, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

En cumplimiento de lo que determina el pliego de condiciones económico administrativas y el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el proponente acompaña por separado el resguardo de haber depositado en Arcas Municipales la cantidad de 8.664 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 217'50 ptas.)

### HIJES

En sesión de 25 de Diciembre de 1953, este Ayuntamiento acordó, por unanimidad, establecer, a partir de 1.º de Enero de 1954, de acuerdo con lo establecido por la Ley de 3 de Diciembre de 1953, los siguientes recursos:

Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial.

Arbitrio sobre la riqueza urbana con tipo de imposición del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria con tipo de imposición del 8'96 por 100 sobre el líquido imponible.

Participación del 10 por 100 en la recaudación de la Diputación Provincial por el arbitrio sobre la riqueza que se grave en este término.

La administración y recaudación del recargo sobre la contribución industrial y los arbitrios sobre la riqueza urbana y rústica y pecuaria se harán por acumulación a los recibos de la respectiva contribución del Estado.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, que podrán recurrir contra estos acuerdos durante el plazo de quince días hábiles,

transcurridos los cuales se considerarán decaídos de su derecho.

Hijos 8 de Enero de 1954.—El Alcalde, Sotero Moreno. 101

(Derechos de inserción, 70'00 ptas.)

#### PINILLA DE JADRAQUE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 2 de los corrientes, ha acordado utilizar los arbitrios del 25 por 100 en la contribución industrial, el 17'20 y 8'96 por 100 sobre el líquido imponible de urbana y rústica y el 10 por 100 sobre el arbitrio provincial; los tres primeros se cobrarán mediante acumulación a los recibos del Estado.

Lo que se hace público a efectos de reclamación, por espacio de quince días.

Pinilla de Jadraque 12 de Enero de 1954.—El Alcalde, Florencio Elvira. 105

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

#### VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

El Ayuntamiento que presido, en sesión de 10 del actual, acordó, al amparo de la Ley de 3 de Diciembre de 1953, modificativa de la de Régimen Local de 1945, establecer, a partir de 1.º del actual, los tipos máximos del 25 por 100 en la contribución industrial, 8'96 por 100 en rústica y 17'20 por 100 en urbana; el primero sobre la cuota del Tesoro y el segundo y tercero sobre el líquido imponible, así como el 10 por 100 de la recaudación provincial, siempre que este último se grave sobre el término municipal. Los tres primeros recargos serán acumulados a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que se hace público a los efectos de posibles reclamaciones por los contribuyentes interesados, en el plazo de quince días hábiles, pasados los cuales se considerarán conformes y decaídos de su derecho.

Valdepeñas de la Sierra 11 de Enero de 1954.—El Alcalde, A. Arribas. 108

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

#### INIESTOLA

##### Subasta de resinas

Este Ayuntamiento, con la autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia de Guadalajara, lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y las normas que regulan la enajenación de los aprovechamientos resineros en los montes públicos, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 19 de Febrero del año actual, se anuncia que: Al día siguiente útil al que haga veinte de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las quince horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia efectiva o delegada, la subasta del aprovechamiento de resinas del «Monte Pinar», número 225 B del Catálogo, sito en este término municipal, de los propios de este Ayuntamiento, comprendido en la séptima comarca de resinación, en la actual campaña de resinación, y por el sistema de Hughes.

El número de pinos en resinación es el de 52.250. La producción supuesta por entalladura es de 1,80 kilos y el tipo base de licitación es el de ciento noventa mil ciento noventa pesetas (190.190), que podrá ser mejorado.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de las diez a las doce horas, y hasta las quince horas solamente el día anterior al señalado para la subasta.

A las proposiciones acompañarán el resguardo de haber ingresado en Arcas municipales el 2 por 100 del tipo de licitación e irán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y redactadas al igual que el modelo in-

serto a continuación. Las presentarán convenientemente cerradas con el nombre y apellidos del proponente, que ha de estar en posesión del correspondiente certificado de industrial resinero, sin cuyos requisitos podrán ser desechadas.

Los pliegos de condiciones para la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Al proponente que le sea adjudicada la subasta, definitivamente queda obligado al pago de los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos formados por el Distrito Forestal y por el Ayuntamiento en el momento de hacerle la adjudicación definitiva, y lo hará efectivo antes de empezar el aprovechamiento.

Si quedase desierta esta subasta, y por la premura del tiempo que perjudicaría la producción del monte, se celebrará otra segunda subasta, a los diez días útiles siguientes, con las mismas condiciones, precios y requisitos que para la primera, pero con la excepción de sin limitación de comarcas resineras para cuantos estén provistos del certificado de industrial resinero.

Iniéstola 26 de Diciembre de 1953.—El Alcalde, Nicolás Martínez. 115

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad y vecino de ..., con certificado industrial resinero (o en representación de don ..., con poder bastante), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de ... número ..., del día ... de ... de ..., y del pliego redactado para la subasta del aprovechamiento de resinas, en el «Monte Pinar», número 225 B del Catálogo, de los propios de Iniéstola, durante la campaña resinera del año 1954, me obligo a efectuar dicho aprovechamiento por la cantidad de ... (en letra y en número) y acepto todas y cada unas de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y los presupuestos de gastos del Distrito Forestal y del Ayuntamiento, redactados al efecto.

(Fecha, firma y rúbrica del licitador.)

(Derechos de inserción, 175'00 ptas.)

#### HORTEZUELA DE OCEN

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, por quince días, los siguientes documentos:

Acuerdos municipales relativos a utilización y establecimiento de los arbitrios municipales sobre la riqueza urbana, la riqueza rústica, participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial y aprobación de las ordenanzas correspondientes a las exacciones enumeradas; recargo municipal del 25 por 100 sobre la contribución industrial, prestación personal y de transportes y modificación de ordenanzas de éstas; solicitud de exclusión de determinadas exacciones improcedentes y aprobación del presupuesto municipal para 1954.

Hortezuela de Ocen 12 de Enero de 1954.—El Alcalde, P. O., M. Alba. 116

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

#### ADOBES

##### Subasta de maderas

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia de Guadalajara, y teniendo en cuenta las normas fijadas por la Dirección General de Montes, Pesca y Caza Fluvial para la enajenación de maderas y leñas y Decreto-ley de 4 de Agosto de 1952, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 del mismo mes y año, para la enajenación de maderas y leñas, vigente en esta fecha y publicado igualmente en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de Septiembre de 1952, transcurridos que sean veintiún días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta siguiente:

A las diez horas, la subasta de 799 pinos secos, en pie y con corteza, que cubican 232,015 metros cúbicos de madera, del monte 104 del Catálogo, denominado «Dehesa Boyal Bajera», con un tipo base de licitación de 34.802'25 pesetas, ascendiendo el precio índice a 43.502'81 pesetas, clasificado en el grupo segundo y enajenable entre poseedores con certificado de la clase A, B o C. Por tratarse de pinos secos este aprovechamiento queda exento del cupo obligatorio de entrega de traviesas a la R.E.N.F.E.; su ejecución se regirá por el vigente pliego de condiciones facultativas, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 157 de 30 de Diciembre de 1932, y por lo que comprende el referido Decreto antes mencionado regirán en este aprovechamiento los presupuestos de gestión técnica y demás disposiciones en vigor, más los que lleve consigo por el Ayuntamiento.

La subasta indicada anteriormente se halla comprendida en los artículos 2.º y 3.º y subsiguientes del referido Decreto-ley para montes públicos, por el procedimiento de subasta libre, con las disposiciones que regulan esta materia; para que los licitadores puedan presentar sus pliegos se sujetarán al vigente Decreto-ley.

Los pliegos de condiciones de esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán admitidas todos los días hábiles y durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las doce horas del día anterior hábil al que tenga lugar ésta, debidamente reintegrados, con arreglo a la Ley del Timbre; el proponente presentará el resguardo de haber ingresado el cinco por ciento en Arcas municipales para poder tomar parte.

Al agraciado que le sea adjudicada la subasta se compromete a abonar los presupuestos de gastos formados por el Distrito Forestal y los del Ayuntamiento, más los que lleve consigo hasta la adjudicación definitiva, con arreglo a la vigente Ley; las proposiciones se harán con arreglo a la Ley vigente.

Se advierte que si resultare desierta la citada subasta, se celebrará la segunda, a los ocho días hábiles de la primera, bajo las mismas condiciones, hora y local.

Adobes 4 de Enero de 1954.—El Alcalde, Julio Martínez. 118

(Derechos de inserción, 160'00 ptas.)

#### PERALVECHE

Este Ayuntamiento, en sesión del día 10 del actual, acordó utilizar como recurso autorizado por la Ley de 3 de Diciembre de 1953, modificativa de la de Bases de Régimen Local de 1945 y Decreto de 18 de Diciembre del mismo año, para cubrir sus presupuestos ordinarios, los arbitrios del 25 por 100 en la contribución industrial, el 8'96 por 100 sobre la riqueza rústica, 17'20 por 100 sobre la riqueza urbana y 10 por 100 de la recaudación provincial, siempre que este grave sobre el término municipal. Los tres primeros acumulados a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que se hace público a los efectos de posibles reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, pasados los cuales sin que las haya se considerará firme el acuerdo.

Peralveche 12 de Enero de 1954.—El Alcalde, Marcial Plaza. 122

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

#### YELAMOS DE ARRIBA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 9 del mes actual, acordó utilizar como medio de ingreso

en el presupuesto ordinario del actual año de 1954, el 17'20 por 100 en la contribución urbana, el 8 por 100 en rústica y el 25 por 100 en industrial, siendo acumulada dicha contribución en los recibos del Estado.

Lo que se anuncia al público, para oír reclamaciones, en término de quince días.

Yélamos de Arriba 11 de Enero 1954.—El Alcalde, Enrique Rey. 123

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

#### VALDESOTOS

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día de la fecha, ha acordado, al amparo de la Ley de 3 de Diciembre de 1953, modificativa de la de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, establecer con carácter retroactivo al 1.º de Enero actual, los tipos máximos del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial, arbitrio sobre la riqueza urbana con tipo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible, 8 por 100 sobre el líquido imponible en la riqueza rústica, nuevos tipos evaluatorios, y 10 por 100 en los ingresos que la Diputación obtenga, siempre que éste tenga gravamen en este término municipal. La exacción de los arbitrios de la riqueza rústica y urbana se hará por administración directa y el primero por acumulación a los recibos de la respectiva contribución del Estado.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados, a fin de que en su caso, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo común de quince días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, serán considerados conformes y decaídos en su derecho.

Valdesotos 12 de Enero de 1954.—El Alcalde, Rafael Lázaro. 124

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

#### ALPEDRETE DE LA SIERRA

El Ayuntamiento que presido, en sesión del 10 del actual, acordó, al amparo de la Ley de 3 de Diciembre de 1953, modificativa de la de Régimen Local de 1945, establecer, a partir de primero del actual, los tipos máximos del 25 por 100 en la contribución industrial, 8 por 100 en rústica y 17'20 por 100 en urbana; el primero sobre la cuota del Tesoro y el segundo y tercero sobre el líquido imponible, así como el 10 por 100 de la recaudación provincial, siempre que este último se grave sobre el término municipal. Los tres primeros recargos serán acumulados a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que se hace público a los efectos de posibles reclamaciones por los contribuyentes interesados, en el plazo de quince días hábiles, pasados los cuales, se considerarán conformes y decaídos de su derecho.

Alpedrete de la Sierra 11 de Enero de 1954.—El Alcalde, Mariano Perdiguero. 125

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

#### AGUILAR DE ANGUITA

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria del día 14 del actual mes de Enero, al amparo de cuanto determina la Ley de 3 de Diciembre de 1953, en relación con el Decreto de 18 de Diciembre del mismo año, por el que se aprueban las normas por las que se desarrolla provisionalmente la Ley de referencia, acordó, por unanimidad, establecer, a partir del día primero de Enero del actual ejercicio, la utilización de los arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana en este término municipal, fijando los tipos del 8'96 por 100 sobre líquido imponible para la riqueza rústica y el 17'20 por 100 para la urbana.

Igualmente se acordó establecer, a partir de la misma fecha, el recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio.

Lo que se hace saber al público por el presente anuncio para que en el plazo de quince días puedan

presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que crean convenientes en defensa de su derecho, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aguilar de Anguita 15 de Enero de 1954.—El Alcalde, Rafael Villar. 127

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

### JIRUEQUE

Alcalde Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Jirueque.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del actual, al amparo de cuanto determina la vigente Ley de 3 de Diciembre en curso, modificativa de la de Bases de Régimen Local de 3 del mismo, acordó, por unanimidad, utilizar con efectos de primero de los corrientes los arbitrios sobre riqueza rústica y urbana de este término con los tipos de imposición del 8 y 17'20 por 100, respectivamente, sobre el líquido imponible. Asimismo se acordó establecer el recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio, regulando el sistema de administración por el de acumulación a los recibos de la Contribución del Estado.

Lo que se publica para general conocimiento de los contribuyentes interesados, a fin de que en el plazo de quince días hábiles puedan presentar las reclamaciones que estimen justas.

Jirueque 12 de Enero de 1954.—El Alcalde, Mariano Vallejo. 129

(Derechos de inserción, 57'50 ptas.)

### HERRERIA

Don Demetrio Amayas Cámara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Herrería.

Hago saber: Que este Ayuntamiento ha acordado, al amparo de la Ley de 3 de Diciembre pasado, modificativa de la de Régimen Local de 1945, establecer, a partir de 1.º de Enero actual, los tipos máximos del 25 por 100 de la contribución industrial, 5 por 100 de rústica, 17'20 por 100 de urbana y 10 por 100 de la recaudación provincial; el primero sobre la cuota del Tesoro, el segundo y tercero sobre el líquido imponible y el cuarto sobre su recaudación, siempre que este último gravamen sea sobre el término municipal. Los tres primeros acumulados a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que se hace público para que, en el plazo de quince días, se formulen las reclamaciones que se consideren oportunas, pasados los cuales se considerarán todos conformes y decaídos en sus derechos.

Herrería 11 de Enero de 1954.—El Alcalde, Demetrio Amayas. 130

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

### OREA

#### Subasta de maderas

Por acuerdo de este Ayuntamiento, con autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de Agosto de 1952 y demás disposiciones dictadas sobre libertad vigilada de maderas y leñas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, al día siguiente hábil de transcurrir veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

A las once horas, la de 339 pinos, en pie y con corteza, que cubican 383,264 metros cúbicos de madera, en el cuartel D, tramo III, del monte denominado «Dehe-

sa Valdemorales», siendo el tipo de tasación 153.305'60 pesetas, y las traviesas a entregar a la RENFE 689.

A las doce horas, la de 184 pinos, en pie y con corteza, que cubican 191,601 metros cúbicos de madera, en el cuartel D, tramo V, del monte llamado «Dehesa Valdemorales», siendo el tipo de tasación 76.640'40 pesetas, y las traviesas a entregar a la RENFE 343.

Las subastas anteriormente indicadas se hallan comprendidas en el grupo primero, pudiendo comparecer a ellas todos los poseedores del certificado profesional de las clases A, B o C y hoja de compras con margen suficiente, cuyos documentos acompañarán a la proposición, caso contrario, será desestimada la oferta.

Los pliegos para tomar parte en las subastas se admitirán todos los días laborables y durante las horas de oficina hasta quince minutos antes de la hora designada para cada subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Acompañando a la proposición irá el resguardo de haber depositado en Arcas municipales, por lo menos, el 5 por 100 del tipo de tasación de la subasta que desee comparecer, y declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de Enero de 1953.

Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de Octubre de 1952.

El rematante en que recaigan las adjudicaciones será de su cuenta el pago del importe de los presupuestos de gastos formados por el Distrito Forestal y Ayuntamiento, sin perjuicio de sujetarse, además, a lo previsto en los respectivos pliegos de condiciones, cuya aceptación de todo ello se estimará por el hecho de acudir a la subasta.

Caso de quedar desierta alguna de estas subastas, se celebrará la segunda, a los diez días hábiles siguientes, y a la misma hora en que tuvo lugar la primera, desde cuyo momento empiezan a contarse

Orea 2 de Enero de 1954.—El Alcalde, Laureano Martínez. 131

(Derechos de inserción, 147'50 ptas.)

### TORRUBIA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, ha acordado lo siguiente:

La utilización del arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana, fijando los tipos máximos de 8'96 y 17'20 por 100, respectivamente, sobre el líquido imponible. Igualmente establecer en el 25 por 100 el recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

Lo que se publica en este periódico oficial para el que se crea perjudicado y con derecho a reclamar lo haga en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Torrubia 12 de Enero de 1954.—El Alcalde, Román Ramos. 133

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

### GUIJOSA

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 11 del actual, al amparo de cuanto determinan los artículos 15, 17, 20 y 27 del Decreto de 18 de Diciembre último, aprobatorio de las normas que desarrollan provisionalmente la Ley de Bases de 3 del mismo mes y año, ha acordado establecer, a partir de 1.º del mes en curso, el recargo ordinario del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio, la participación del 10 por 100 en los conceptos sometidos al arbitrio sobre la riqueza provincial, el arbitrio del 17,20 por 100 sobre el líquido imponible

de la contribución urbana y el arbitrio del 8 por 100 sobre el líquido imponible de la contribución rústica.

De acuerdo con lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria del referido Decreto, la recaudación de los arbitrios sobre las contribuciones rústica y urbana se realizará mediante acumulación a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que se hace público a efectos de posibles reclamaciones por los contribuyentes y entidades interesadas en el plazo de quince días hábiles, pasados los cuales se considerarán conformes y decaídos de su derecho.

Guijosa 12 de Enero 1954.—El Alcalde, Saturnino Martín. 134

(Derechos de inserción, 65'00 ptas.)

#### VILLACORZA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado administrar y recaudar directamente los arbitrios del 25 por 100 en industrial, 17'20 por 100 en urbana y el 8'96 por 100 en rústica, concedidos por la Ley de 3 de Diciembre de 1953, modificativa de la Ley de Bases de 17 de Julio de 1945.

Lo que se hace público para que los contribuyentes afectados puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días, pasados los cuales se considerarán conformes con referida tributación.

Villacorza 12 de Enero de 1954.—El Alcalde, Felipe García. 136

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

#### CONGOSTRINA

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión de fecha 9 de Enero de 1954, ha acordado establecer como recurso ordinario para cubrir las atenciones del presupuesto de 1954 el 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la contribución urbana, el 8'96 por 100 sobre el líquido imponible de la contribución rústica y pecuaria y el 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro sobre la contribución industrial, y que la gestión y recaudación de dichos arbitrios le sea encomendada a la Hacienda del Estado, de acuerdo con las normas contenidas en el Decreto de 18 de Diciembre de 1953, por el que se aprueban las que desarrollan provisionalmente la Ley de Bases de 3 de Diciembre 1953.

Lo que se hace público para que los contribuyentes afectados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de quince días; transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Congostrina 11 de Enero de 1954.—El Alcalde, Blas Morales. 140

(Derechos de inserción, 50'00 ptas.)

#### TORRE DE VALDEALMENDRAS

En sesión del día 5 de los corrientes, se aprobó establecer a partir del día primero de Enero del año en curso los arbitrios del 25 por 100 sobre la cuota al Tesoro de la contribución industrial, el de 8'96 por 100 sobre el líquido imponible de la contribución rústica, el 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la contribución urbana y el 10 por 100 sobre la riqueza provincial.

Lo que se hace público para que dentro de los quince días, a partir de su publicación, puedan formularse reclamaciones.

Torre de Valdealmendras 13 de Enero de 1954.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Ernesto López. 142

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

#### MARCHAMALO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 30 de Diciembre último, ha acordado utilizar en el presente ejercicio el impuesto del 25 por 100 en industria y los arbitrios del 17'20 de urbana y 8 por 100 de rústica,

concedidos por la Ley de 3 de Diciembre de 1953, modificativa de la de Bases de 17 de Julio de 1945, así como que la administración y recaudación de estos arbitrios, por este ejercicio, se realice por la Hacienda Pública.

Marchamalo 13 de Enero de 1954.—El Alcalde, Andrés Margalet. 150

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

#### MARCHAMALO

Aprobado por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, con las modificaciones introducidas, conforme al Decreto de 18 de Diciembre pasado, normativa de la Ley modificativa de 3 del mismo mes de la de Bases de 17 de Julio de 1945, y al objeto de oír reclamaciones, se expone al público por el plazo de quince días.

Lo que se hace público por medio de este anuncio y de edictos colocados en el tablón de anuncios y sitios de costumbre.

Marchamalo 13 de Enero de 1954.—El Alcalde, Andrés Margalet. 150

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

#### TORTONDA

Don Guillermo Bueno Heredia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de Tortonda.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 del actual, acordó, al amparo de la Ley de 3 de Diciembre de 1953, establecer, a partir de 1.º de Enero de 1954, los arbitrios siguientes: Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución industrial, recargo del 8 por 100 sobre el líquido imponible en la contribución rústica, recargo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible en la contribución urbana y 10 por 100 sobre el arbitrio de la riqueza provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se considerarán conformes y decaídos de su derecho.

Tortonda 13 de Enero de 1954.—El Alcalde, Guillermo Bueno. 143

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

#### VALVERDE DE LOS ARROYOS

Este Ayuntamiento, en sesión de 12 del actual, ha acordado, al amparo de la Ley de 3 de Diciembre de 1953, modificativa de la de Régimen Local de 1945, establecer, a partir de 1.º de Enero de 1954, los tipos máximos del 25 por 100 en la contribución industrial, 8'96 por 100 en rústica, 17'20 por 100 en urbana y 10 por 100 de la recaudación provincial; el primero sobre las cuotas del Tesoro, el segundo y tercero sobre el líquido imponible y el cuarto sobre su recaudación, siempre que este último grave sobre el término municipal. Los tres primeros acumulados a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que se hace público a los efectos de posibles reclamaciones por los contribuyentes interesados, en el plazo de quince días, pasados los cuales se considerarán conformes y decaídos de su derecho.

Valverde de los Arroyos 13 de Enero de 1954.—El Alcalde, Victoriano Benito. 157

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

#### LORANCA DE TAJUÑA

Este Ayuntamiento, en sesión del día 12 del actual y al amparo de lo dispuesto en la Ley de 3 de Diciembre de 1953 y Decreto de 18 de Diciembre del mismo año, acordó establecer con efectos retroactivos a primero de Enero de 1954, los tipos máximos del recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial, el 8 por

100 sobre el líquido imponible de la riqueza rústica, el 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana, recargo del 25 por 100 sobre el arbitrio provincial que grava el producto neto y el 10 por 100 del arbitrio sobre la riqueza provincial.

Lo que se hace público para la interposición de reclamaciones, en el plazo de quince días, a partir del de su publicación.

Loranca de Tajuña 13 de Enero de 1954.—El Alcalde, Manuel Corrales. 164

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

### TRILLO

Se halla de manifiesto al público en esta Secretaría el presupuesto municipal ordinario para 1954, con las modificaciones de la primera disposición transitoria del Decreto de 18 de Diciembre último, y las ordenanzas fiscales del 25 por 100 de industrial, 17'20 por 100 sobre contribución urbana, 8'96 por 100 sobre contribución rústica y 10 por 100 de participación del arbitrio sobre riqueza provincial.

Referidos documentos podrán ser examinados durante el plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría, oyéndose las reclamaciones que contra ellos se presenten.

Trillo 12 de Enero de 1954.—El Alcalde, Bernabé Mayoral. 165

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

### VALDEGRUDAS

El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de los corrientes, acordó que por esta Corporación se haga utilización de los arbitrios del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana, del 8'96 por 100 sobre líquido imponible de las riquezas rústica y pecuaria y un recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial, todo ello de acuerdo con lo legislado por Decreto de 18 de Diciembre de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de oír reclamaciones, pudiendo presentarse las mismas en este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Valdegrudas 13 de Enero de 1954.—El Alcalde, L. Andrés. 166

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

### PEÑALVER

A efectos de examen y reclamaciones se halla expuesto al público, por quince días, el acuerdo de utilización de los arbitrios sobre riqueza urbana y rústica y pecuaria, fijando los tipos de 17'20 y 8'96, respectivamente, sobre líquido imponible, y del recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial.

Peñalver 12 de Enero de 1954.—El Secretario, Jesús Maseda. 167

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

### CANREDONDO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 12 del actual, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Bases de 3 de Diciembre de 1953 y Decreto de 18 de Diciembre para su desarrollo provisional, modificativas ambas de la Ley de Régimen Local de 1945, acordó, por unanimidad, utilizar, a partir del primero de Enero de 1954, los tipos máximos del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de industrial, 8'96 por 100 sobre el líquido imponible de rústica, 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de urbana y el 10 por 100 de la recaudación provincial, si ésta gravare a este término municipal, acumulándose los tres primeros para

su recaudación a los recibos de las respectivas contribuciones del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados, los cuales pueden formular, en el plazo de quince días hábiles, las reclamaciones que crean justas contra dicho acuerdo, pasado cuyo plazo se les considerará conformes y decaídos en su derecho.

Canredondo 13 de Enero de 1954.—El Alcalde, Rafael López. 169

(Derechos de inserción, 57'50 ptas.)

### CANREDONDO

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las ordenanzas de exacción correspondientes al recargo del 25 por 100 sobre industrial, 8'96 por 100 sobre rústica, 17'20 por 100 sobre urbana y 10 por 100 sobre la riqueza provincial, aprobada por esta Corporación, durante cuyo lapso de tiempo podrán ser examinadas por los contribuyentes interesados y se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra las mismas.

Canredondo 13 de Enero de 1954.—El Alcalde, Rafael López. 169

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

### ALCOCER

Aprobadas por esta Corporación las ordenanzas de exacciones para cobro del arbitrio del 25 por 100 de industrial, 17'20 por 100 de urbana y 8 por 100 de rústica y el de perros, se anuncia su exposición al público, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Alcocer 13 de Enero de 1954.—El Alcalde, P. O., firma ilegible. 170

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

### MEGINA

A los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos cerrados que durante dicho plazo se presenten, para tomar parte en la subasta pública de la ejecución de las obras de construcción de dos Escuelas Nacionales (una para cada sexo) y dos casas-viviendas para los señores Maestros.

Los pliegos cerrados se admitirán hasta los doce horas de la fecha de cumplimiento del citado plazo y se ajustarán al modelo inserto al final del pliego de condiciones.

Las obras se ejecutarán con arreglo a dicho pliego y a los proyectos técnicos ya aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

Las solicitudes se reintegrarán con pólizas del Estado por valor de cinco pesetas veinte céntimos.

Los proponentes constituirán depósito del cinco por ciento en concepto de fianza para garantizar la buena ejecución de las obras.

El presupuesto total de las obras asciende a 281.922'01 pesetas.

Megina 13 de Enero 1954.—El Alcalde, Jacinto Martínez. 149

(Derechos de inserción, 67'50 ptas.)

### OLMEDA DE JADRAQUE

Este Ayuntamiento, en sesión de 5 del actual, ha acordado, al amparo de la Ley de 3 de Diciembre último y Decreto de 18 del mismo mes, establecer, con efectos de 1.º de Enero actual, los tipos máximos del 25 por 100 sobre la cuota del Tesoro en la contribución industrial, 8'96 y 17'20 por 100, respectivamente, sobre el

líquido imponible de rústica y urbana y 10 por 100 sobre la recaudación provincial que afecte a este término.

Lo que se hace público para que los contribuyentes interesados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles.

Olmeda de Jadraque 15 Enero de 1954.—El Alcalde, Marcelino Mora. 179

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

### OLMEDILLAS

Hallándose paralizadas en Arcas de este Pósito 7.338'20 pesetas y 4.129'15 pesetas en poder del Servicio Central, que hacen un total de 11.467'35 pesetas, se anuncia al público por medio del presente para que durante el plazo reglamentario puedan solicitar préstamos con arreglo a la Ley.

Olmedillas 8 de Enero de 1954.—El Alcalde, Nicolás Ruiz. 76

### ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de los corrientes, acordó que por esta Corporación se haga utilización de los arbitrios del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana, del 8'96 por 100 sobre el líquido imponible de las riquezas rústica y pecuaria y un recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial, todo ello de acuerdo con lo legislado por Decreto de 18 de Diciembre de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de oír reclamaciones, pudiendo presentarse las mismas en este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Aldeanueva de Guadalajara 13 de Enero de 1954.—El Alcalde, Félix Vicente. 175

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Anguita, Prádena de Atienza y Tamajón, el presupuesto municipal para el año actual, por quince días.

Anguita, las ordenanzas municipales para el corriente año, por quince días.

Alcoroches y La Bodera, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1953, por quince días.

Valdeconcha, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Argecilla, el presupuesto municipal y las ordenanzas y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### MOLINA DE ARAGON

Don Ricardo Abella Poblet, Juez de instrucción titular de Cifuentes y por prórroga de jurisdicción de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día 15 de Noviembre de 1953 fueron sustraídas de un cocherón donde las había dejado su dueño Esteban Navarro Cejudo, natural y vecino de Setiles, en Castilla, término Minero de la Compañía Minera de Sierra Menera, para dedicarse a su trabajo, las siguientes prendas de vestir, consistentes en una pelliza en buen uso de color azul oscuro, un chaleco de pana negro, un reloj de bolsillo que guardaba en el mismo, una chaqueta color café de pana, una petaca con tabaco, una cartera con dos bille-

tes de cinco pesetas y seis perras, una camisa azul, un tapabocas negro y una gorra.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y recuperación de las prendas que se reseñan y detención del autor o autores de las mismas, así como de la persona o personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición, poniendo a unos y otros a mi disposición en este Juzgado, pues así está acordado con esta fecha en el sumario que se instruye por este Juzgado con el número 71 del año último, por el delito de hurto.

Dado en Molina de Aragón a 7 de Enero de 1954.—Ricardo Abella.—El Secretario, Ramiro López. 65

### SIGUENZA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria que fué expuesta al público en este Juzgado, por la que se citaba, para constituirse en prisión, al procesado Juan Rodríguez Sánchez, como culpable en la causa que se le sigue con el número 31 de 1952 por apropiación indebida, ya que el mismo ha sido habido, cuya requisitoria fué expuesta en el tablón desde el día 11 al 22 de Octubre de 1952.

Siguenza 6 de Enero de 1954.—El Juez de instrucción, Germán Fuertes.—El Secretario, Vicente Tejedor. 62

### ATIENZA

Don Luis Serrano de Pablo, Juez de instrucción de Atienza.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio García Cerrada, de 43 años de edad, viudo, labrador y vecino de Prádena de Atienza, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de recibirle declaración en el sumario número 1 de 1954, por violación, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales, son: estatura 1,630 metros, moreno, pelo castaño, viste chaqueta azul marino, pantalón de pana, calcetines blancos de lana, botas de goma negras, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Atienza 7 de Enero de 1954.—Luis Serrano.—El Secretario, Tomás Galán. 50

### MADRID

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra doña Carmen Marlasca Gómez, sobre reclamación de un crédito hipotecario, intereses, gastos y costas; en cuyos autos, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta, en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada y embargada en dichos autos, siguiente:

«Urbana.—Casa sita en Brihuega, calle de las Armas, número 38 antiguo, y en la actualidad 19, que linda por la derecha, saliendo, con otra de doña Josefa Ortega; izquierda, casa de los hijos de don José Ortega; espalda, herederos del Presbítero don Francisco Ortega, herederos de don Santiago Corral, de don Rafael Narváez y la del Presbítero don José Rianza. Su medida superficial es de ciento setenta y cinco metros con trescientos cuatro milímetros. Consta de planta baja

con tienda, trastienda, patio y fuente; principal, segundo, cámaras y azoteas; en el patio tiene, además, un cuarto grande que está enclavado en la planta baja de la casa de don José Rianza y que mide veinte metros veintitrés centímetros cuadrados, y una cuadra que está enclavada en la planta baja de la casa de don Rafael Narváez, en una extensión de veinticuatro metros once centímetros cuadrados.»

Para cuyo remate se ha señalado el día dieciséis de Febrero próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo; que los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo que sirvió para la segunda subasta, ascendente a la suma de cuatro mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, previniéndose a los mismos que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, expido el presente en Madrid a ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Juan Herrera.—El Secretario, José María López. 138

(Derechos de inserción, 137'50 ptas.)

## MADRID

### Edicto

Por el presente se anuncia la muerte sin testar y sin dejar sucesión de don Juan Puerta Sánchez, natural de Loranca de Tajuña (Guadalajara), hijo de Saturnino y de Josefa (difuntos), casado en únicas nupcias con doña Juana Herranz y del Valle, que falleció en esta capital, a los 52 años de edad, el día 31 de Enero de 1937, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que su esposa doña Juana Herranz y sus hermanos de doble vínculo don Tomás, don Pablo, doña Bonifacia Catalina y doña Francisca Natividad Puerta Sánchez, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia número 11, donde se tramita el oportuno expediente de declaración de herederos abintestato, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara a 23 de Diciembre de 1953.—Vidal Morales.—El Secretario, Jesús Blanco. 72

(Derechos de inserción, 50'00 ptas.)

## Junta Administrativa de Teroleja

Por acuerdo de esta Junta Administrativa, previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, Ordenes Ministeriales de 16 y 31 del mismo mes y año y demás disposiciones vigentes, bajo mi presidencia personal o delegada, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, a los veintiún días hábiles, a partir del siguiente laborable en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las siguientes subastas de aprovechamientos de jugos resinosos:

A las once horas, la subasta en pública licitación

y por pliegos cerrados para el aprovechamiento de jugos resinosos de 4.934 pinos en producción, del monte número 198 del Catálogo, de la pertenencia de esta Junta, con una producción supuesta por entalladura de 1,600 kilogramos y la total de 7.894,400 kilogramos, siendo el tipo de tasación de dieciséis mil cinco pesetas con ochenta y nueve céntimos (16.005'89).

A las doce horas, la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados, para el aprovechamiento de jugos resinosos de 3.552 pinos en producción, del monte titulado «Los Barrancos», con una producción supuesta por entalladura de 1,600 kilogramos y en total de 5.683,200 kilogramos, siendo el tipo de tasación el de doce mil cuatrocientas treinta y dos pesetas (12.432).

Dichos aprovechamientos serán de un año de duración, o sea para la campaña resinera de 1954, y los licitadores habrán de presentar las proposiciones en la Secretaría de esta Junta Administrativa, con toda clase de garantías, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo inserto, todos los días hábiles, desde las diez a las doce horas, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta veinticuatro horas antes de la celebración de las subastas.

Para concurrir a las mismas será imprescindible acompañar certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo y el resguardo que justifique haber hecho el depósito provisional de 480 pesetas para la primera subasta y de 373 pesetas para la segunda; la fianza definitiva será del quince por ciento sobre las cantidades en que resulten adjudicados los remates.

Los adjudicatarios se obligan a satisfacer, aparte del precio en que les sean concedidos los remates, el importe de los presupuestos de gastos formulados por el Distrito Forestal y Junta Administrativa, así como a cumplir todas las condiciones establecidas en los oportunos pliegos que obran para su examen en la Secretaría de dicha Junta, en los días y horas precitados; la aceptación de las condiciones contenidas en los referidos pliegos se estimará por el solo hecho de acudir a las subastas.

Si cualquiera de estas subastas quedaran desiertas, se celebrarán otras segundas al siguiente día hábil, transcurridos que sean diez laborables desde la celebración de las primeras, en las mismas horas, tasación y condiciones.

Teroleja 14 de Enero de 1954.—El Alcalde pedáneo, P. O., firma ilegible. 362

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., industrial resinero, con certificado número ..., expedido en ..., con fecha ..., (por sí o en representación de ...), enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de jugos resinosos de ... pinos, según subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ... de este año, del monte ..., de la pertenencia de la Junta Administrativa de Teroleja, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y acompaña por separado el resguardo de haber constituido el depósito provisional preceptivo.

(Fecha y firma del licitador.)

(Derechos de inserción, 192'50 ptas.)

## Atención molineros

Se venden dos parejas de cilindros seminuevas para molturación de panificables, una pareja de piedras «Laferte» y un cernido.

Para tratar, con Juan de la Riva, Turmiel. 3-2

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL